

INTERLOCUTORIO No. 588

Rad. 2021-00201-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido por la señora Delfina Azcarate Cabal, en contra del señor Fernando Guillermo Díaz Guerra, observa el despacho que el asunto habría sido asignado mediante acta de reparto del 21 de septiembre de 2021, con la secuencia 14285 a este despacho judicial y admitido mediante providencia No. 764 del 11 de octubre de 2021, sin que la parte demandante realizara lo correspondiente a la notificación personal al demandado.

Igualmente, revisado los libros radicadores e índices que lleva el Juzgado, se observa que mediante reparto realizado el 20 de enero de 2022, con secuencia No. 14501, nos fue asignado nuevamente un proceso Verbal de divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la señora Delfina Azcarate Cabal, en contra del señor Fernando Guillermo Díaz Guerra, radicado bajo el No. 2022-00015 y admitido con la providencia No. 218 del 01 de marzo de 2022 y notificado el demandado el 09 de marzo de este mismo año, con audiencia programada para el 05 de julio de este año.

Este Juzgado sin advertir la duplicidad de proceso, se procedió a darle trámite al radicado nuevamente en el año 2022.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que ambos asuntos se tratan del Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la misma demandante Delfina Azcarate Cabal y el mismo demandado Fernando Guillermo Díaz Guerra, no hay lugar a adelantar dos asuntos similares y en el mismo despacho, pues no puede haber multiplicidad de trámites, como sucede en este caso sometido a estudio.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el proceso radicado con el número 2022-00015-00, ya tiene programada audiencia para el mes de julio, mientras que el Rad. 2021-00201, no alcanzo a ser notificado el demandado, habrá de abstenerse de continuar con el trámite de éste y darse por terminado en esta etapa procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de continuar conociendo el presente asunto y DAR por terminado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la señora Delfina Azcarate Cabal, en contra del señor Fernando Guillermo Díaz, por lo antes expuesto.

2º) El proceso se continuará adelantando bajo el radicado No. 2022-00015-00.

3º) Ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE



WILMAR SOTO BOTERO

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>091</u>, HOY <u>26 MAYO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano</u></p>
--